

letan Oficial del Estado, siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución tipo en que se apoya.

Madrid 4 de abril de 1974.—El Director general, Jaime Requena.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de un equipo propulsor marino, destinado al buque número 245 de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina de A.P.		0,6
Forja para rotor de turbina de B.P.		1,8
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A.P.		1,5
Un juego de obturadores para turbina de A.P.		0,9
Un juego de paletas atabecadas para turbina de B.P.	84.05.C	2,0
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B.P.		2,2
Un juego de obturadores para turbina de B.P.		0,6
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0,7
Material de paletas para turbinas de A.P. y B.P.	73.15.E5b	0,3
Material de bandas para turbinas de A.P. y B.P.	73.15.E71a	0,1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	14,9
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	1,9
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C7	0,1
Dos detectores de vibración de rotores.	90.28.C7	0,3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0,3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,6
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2,0
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C7	13,0
Un data logger	90.28.C7	6,4
Una turbobomba para alimentación auxiliar	84.10.F1	0,3
Un equipo tratamiento químico agua alimentación	90.25	0,3
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0,4
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0,4
Válvulas diversas para turbinas, vapor, aceite y control	84.61	1,6
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0,1
Planchas acero para engranaje reductor y varios	73.15.D3a)	0,1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0,1
Equipo mando a distancia válvula maniobra	90.28.C7	0,1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0,3
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3c	0,1
Varios e imprevistos	Varias	2,3
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B.P.		0,1
Tubos latón aluminio para enfriadores aceite	74.07.A2	0,3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0,1
Placas latón naval para enfriadores aceite	74.04.A2	0,1
Total		56,9

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8526

DECRETO 1101/1974, de 29 de marzo, por el que se crean diez becas para Arquitectos y otros titulados superiores para el año 1974.

Desde mil novecientos cincuenta y ocho, y por Decretos de diversas fechas, la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda ha convocado anualmente seis becas para Arquitectos superiores a fin de fomentar su vocación en la especialidad de Urbanismo, completar su formación en este aspecto y, al propio tiempo, incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

La creciente importancia del Urbanismo, que se estudia en distintos Centros docentes y desde muy diversos puntos de vista, así como la complejidad de sus problemas, que requieren la colaboración de profesionales de distintas ramas, aconsejó ya en mil novecientos setenta ampliar estas becas a otros titulados superiores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) las siguientes becas, que serán provistas en mil novecientos setenta y cuatro: Seis para Arquitectos superiores y cuatro para titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias.

Artículo segundo.—La duración de dichas becas será de seis meses improrrogables y la dotación de setenta y dos mil pesetas cada una, que se abonarán por mensualidades vencidas de doce mil pesetas.

Artículo tercero.—Durante el periodo de disfrute de las becas, los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar un programa de trabajo en la Dirección General de Urbanismo, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo cuarto.—Podrán solicitar las expresadas becas los Arquitectos superiores y titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias de nacionalidad española que hayan terminado la carrera en el curso académico mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, acompañando a su solicitud relación de méritos académicos y profesionales, así como documentos justificativos de los mismos.

Artículo quinto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que convocará y fallará la Dirección General de Urbanismo, asistida por un Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria cuyos alumnos hayan presentado mayor número de solicitudes a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, complementada, si se estima necesario, con pruebas de aptitud urbanística.

Artículo sexto.—Los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Dirección General de Urbanismo en el plazo que, se fije en el fallo resolutorio del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—El importe de las becas que se crean por el presente Decreto será satisfecho con cargo a los créditos adecuados, consignados en el presupuesto de gastos del Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8527

DECRETO 1102/1974, de 29 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del Polígono Industrial de Berga (Barcelona).

Por Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, se aprobó el proyecto de delimitación del polígono industrial de Berga (Barcelona), al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiaciones urbanísticas, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

La delimitación de los terrenos se contiene en el artículo dos del citado Decreto y su urgente ocupación viene determinada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización para el más inmediato establecimiento de las industrias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, la delimitación del polígono industrial de Berga (Barcelona), en los términos que figuran en el artículo segundo del citado Decreto, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8528

DECRETO 1103/1974, de 29 de marzo, por el que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Por la Junta de Compensación «Ciudad Bosque de los Arroyos», constituida a los fines de llevar a efecto la realización del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, se ha redactado un proyecto de modificación del plan parcial citado como consecuencia de la construcción del embalse de Valmayor, en la cuenca del río Aulencia, que afecta notablemente al sector Sur de la urbanización proyectada.

La modificación ha sido tramitada con arreglo a los preceptos de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes; Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno referente a la ordenación del embalse de Valmayor, y ha sido sometida al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que en Comisión Permanente de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, la ha informado favorablemente, habiéndose dado cumplimiento a lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos» en Navarretejugo, término municipal de El Escorial (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de El Escorial y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8529

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. El Ferrol del Caudillo.—Plan parcial de ordenación del polígono residencial «Esteiro». Fue aprobado.
2. Málaga.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Gadalhorce». Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Director general, Emilio Larrañeta.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado con el número 228 de 1973, promovidos por doña Nieves Pons Remola, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don José Antonio García Sáenz, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor, la finca siguiente:

«Departamento número quince del piso cuarto, puerta segunda, de la casa número ciento dieciséis de la calle de Barcelona, del término de Hospitalet de Llobregat. Se compone de recibidor, tres habitaciones, comedor, cocina, cuarto de aseo y lavadero. Mide la superficie de cincuenta metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por el Norte, con patio posterior de la finca en su proyección

vertical, por el Sur, parte con hueco de escalera y parte con la puerta primera de esta planta; por el Este, con finca de doña Manuela Aguilera o sucesores; y por el Oeste, parte con hueco de la escalera, parte con patio de luces y parte con la puerta tercera de esta planta.» Tiene asignado un coeficiente de 4,70 por 100. Inscrita en el tomo 949 del archivo, libro 331 de Hospitalet, folio 10, finca 20.587, inscripción segunda.

Valorada dicha finca en la suma de 300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo, a las doce de la mañana, bajo los siguientes requisitos:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, así como el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales serán a cargo del rematante.

Barcelona, 27 de marzo de 1974.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario, 4275-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en providencia de 10 del corriente mes, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Luis María Mundet Sagrañes en nombre y representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad